

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 17 de abril de 2024

Proceso: **11001-31-10031-2021-00404-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIZE

Inicio audiencia: 2:30 p.m., del 17 de abril de 2024 se inicia la grabación a las 2:55 pm

Fin audiencia: 5:11 p.m., del 17 de abril de 2024

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual la demandante señora ANDREA MAFLA PARDO y su apoderada doctora LIANNA YANETH LAITON DIAZ, el demandado JOHN ANDRÉS HERNANDEZ ESGUERRA y su apoderada la doctora SANDRA GARCIA, los acreedores señores JAIME HERNANDEZ ALDANA y BLANCA LILIANA ESPINOSA CHITIVA, su apoderada PAULA ALEJANDRA GARCIA LUNA, el acreedor JHON EDUARD ACOSTA ESGUERRA y ALEXANDER CAMACHO.

**INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE ANDREA MAFLA PARDO
Y JOHN ANDRÉS HERNANDEZ ESGUERRA**

Se deja constancia que en esta diligencia se presentó el escrito de inventarios y avalúos que fuera remitido al correo electrónico del juzgado por las apoderadas de las partes doctoras FANY ISABEL CHAVEZ SARMIENTO y SANDRA GARCIA, agregados en la carpeta digital Nos. 015 y 016 que contiene el expediente. Teniendo en cuenta los citados escritos se presentan las siguientes partidas:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
PARTIDA PRIMERA: 100 Acciones en la sociedad JAH LAMINA Y PINTURAS S.A.S. NIT 901.041.107-3 constituida mediante documento privado el día 5 de enero de 2017, constituida por el señor JOHN ANDRÉS HERNANDEZ ESGUERRA	\$10'000.000

PARTIDA SEGUNDA: Derechos vinculados en el contrato leasing habitacional con opción de compra No. 174341 de fecha 15 de enero de 2015, suscrito por las partes, en calidad de locatarios con la sociedad Leasing Bancolombia S.A., Cia de Financiamiento, vinculados al apto 1105,interior 1 y los parqueaderos Nos. 173 y 174 y deposito 98 conjunto residencial Reserva de Granada, ubicados en la calle 77 No. 119-40 de esta ciudad, M.I. 50C-1916964, 50C-1916695 y 50C-1916614	\$318'985.000
PARTIDA TERCERA: Derecho y propiedad del 100% del apto. 201 de la torre 3 Conjunto residencial Mirador de los cerezos, etapa 2, ubicado en la calle 112 F No. 72 C 03 de esta ciudad, MI. 50C-1759209.	\$146'817.000
PARTIDA CUARTA: 100% derecho y propiedad del garaje No. 43 que hace parte del Conjunto residencial Mirador de los cerezos, etapa 2, ubicado en la calle 112 F No. 72 C 03 de esta ciudad, MI. 50C-1759006	\$12'768.000
PARTIDA QUINTA: Derecho y propiedad del 100% del apto.201 de la torre 9, Conjunto residencial Montecarlo VI, ubicado en la carrera 116 B No. 72F-70, de esta ciudad, MI. 50C-2010853.	\$115.430.000
PARTIDA SEXTA: Vehículo de placas GMX579 modelo 2019, marca FORD.	\$76'550.000
PARTIDA SEPTIMA: Vehículo de placas PFJ 231, modelo 2007, Marca Toyota, línea HILUX	\$14'600.000
PARTIDA OCTAVA: Vehículo de placas MAY 134, marca KIA, MODELO 2012	\$12'790.000
ASI MISMO EL DEMANDADO DENUNCIA LAS SIGUIENTES:	
PARTIDA NOVENA: Motocicleta de placas QDL84E, marca YAMAHA, modelo 2018	\$3.860.000 objetada

PARTIDA DÉCIMA: Motocicleta JYM81D, marca KYMCO, modelo 2015, de fecha 29 de marzo de 2022	\$2'420.000 objetada
PASIVO SOCIAL DENUNCIADO POR LA DEMANDANTE	
PARTIDA PRIMERA: Saldo de Obligación contenida en el contrato de leasing habitacional de vivienda No. 174341 del 15 de enero de 2015, suscrito por las partes en calidad de locatarios con la sociedad Leasing Bancolombia S.A. Cia de Financiamiento.	\$174'493.232
PARTIDA SEGUNDA: Obligaciones por concepto de administración de los inmuebles objeto del contrato de leasing, apto 1105, interior 1 y los parqueaderos 173 y 174 y el depósito 98, del mes de marzo y abril del presente año	\$988.000
ASI MISMO DENUNCIADAS POR EL DEMANDADO:	
PARTIDA TERCERA: Obligaciones tributarias por concepto de impuestos prediales años, 2021, 2022, 2023 y 2024 de los inmuebles M.I. 50C-1759209 y 50C-1759006	\$2.542.000
PARTIDA CUARTA: Obligaciones tributarias por concepto de impuestos prediales años 2021, 2022, 2023 y 2024, inmuebles M.I. 50C-1916964, 50C-1916695 y 50C-1916814.	\$5.263.200
PARTIDA QUINTA: Crédito bancario otorgado por DAVIVIENDA en el año 2019 por valor de 80'000.000 para la compra del Vehículo de placas GMX579 modelo 2020, marca FORD crédito 5800462700099214	\$26.395.000 Objetado
PARTIDA SEXTA: Obligación tributaria por concepto de impuesto de vehículo años 2022 a 2024 del vehículo placas GMX579 modelo 2020, marca FORD	\$9.368.000
PARTIDA SÉPTIMA: Obligación tributaria por concepto de impuesto de vehículo años 2021,	\$2.680.000

2021 a 2024 del vehículo placas PFJ-231 Marca Toyota-Hilux	
PARTIDA OCTAVA: Obligación tributaria por concepto de impuesto de vehículo años 2021, 2022, 2023 y 2024, Vehículo de placas MAY 134, marca KIA, MODELO 2012	\$721.000
PARTIDA NOVENA: La sociedad patrimonial adeuda a favor de la entidad DAVIVIENDA la suma de \$3.099.648, recibida mediante consignación bancaria de la sociedad JAH LAMINA Y PINTURA, representada por el demandado y destinada al pago de acreencias, bienes, servicios, nómina, proveedores, materia prima y demás para el desarrollo de la sociedad, crédito No, 7100463500119148.	\$3.099.648 Objetada
PARTIDA DÉCIMA: COMPENSACIÓN O RECOMPENSA en favor de ANDRES HERNANDEZ ESGUERRA por pagos realizados con dineros propios a cuota mensual del contrato de leasing habitacional con opción de compra No. 174341 del 15 de enero de 2015, con posterioridad al 7 de agosto de 2020 al 4 de octubre de 2023 por la suma de \$88'800.000	\$44'400.000 objetada
PARTIDA DÉCIMA PRIMERA: Deuda por administración de apartamento los cerezos	\$2.213.800
ACREENCIA A FAVOR DE EDUAR ACOSTA ESGUERRA	
PARTIDA PRIMERA: La suma de \$70'000.000 según consta en 7 letras de cambio por valor de 10'000.000 cada, ya están canceladas dos la 1 y 2, todas constituidas el día 4 de noviembre de 2019, para la compra de la camioneta de placas GMX-579, Marca Ford.	\$50.000.000 Objetado
ACREENCIA A FAVOR DE BLANCA LILIANA ESPINOSA CHITIVA	
PARTIDA PRIMERA: La suma de \$15.000.000 por préstamo según consta en 1 letra de cambio 002 de fecha 8 de mayo de 2023 pago a cuotas 12 \$1.250.000 para pago de acreencias	\$15.000.000 Objetado

familiares, se aclara fecha de creación del título el 6 de junio de 2020	
--	--

La apoderada de la parte demandante objeta la partida novena y décima del activo y partidas quinta, novena y décima del pasivo por las razones señaladas durante la audiencia. La apoderada de los acreedores objeta los inventarios para que se incluya las acreencias que relacionó, desiste de las acreencias de los acreedores JAIME HERNANDEZ ALDANA y ALEXANDER CAMACHO; la apoderada de la demandante no acepta las deudas inventariadas en favor de los señores EDUAR ACOSTA ESGUERRA y BLANCA LILIANA ESPINOSA CHITIVA, la apoderada del demandado coadyuva la petición de reconocimiento y pago de las acreencias. La apoderada de la parte demandante solicita oficiar al Banco Davivienda frente al crédito inventariado, solicita exhibición en original de los títulos valores originales.

Conforme a lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 501 del C.G.P., y según lo peticionado por las partes, se decretan las siguientes pruebas:

Oficiar al Banco Davivienda para que informe cuándo fue desembolsado el crédito No. 5800462700099214 a nombre de quién, cual fue el concepto de ese crédito y que valor se adeuda a la fecha. Para tal efecto, por la secretaria líbrese y diligénciese el correspondiente oficio.

Así mismo, se decreta el interrogatorio del señor JOHN ANDRÉS HERNANDEZ ESGUERRA y el testimonio de los acreedores señores EDUAR ACOSTA ESGUERRA y BLANCA LILIANA ESPINOSA CHITIVA. Para practicar las pruebas pedidas y decretadas y resolver sobre las objeciones planteadas se SEÑALA el día 6 de junio del presente año, a la hora de las 8:30 a.m.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 5:11 p.m. del día 17 de abril de 2024, se levanta la audiencia

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fc788ba39a124637a919f2c0eaa1e927e4d27a2ad7b31724097090c8b509f56**

Documento generado en 17/04/2024 05:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>